

# *El Imperativo de los Medios Alternativos de Resolución de Conflictos en las Zonas Económicas Especiales de Venezuela*

Ezzat Lorenzo Chelhod Beyloune\*

RVDM, nro. XV, 2025, pp. 251-277

**Resumen:** La existencia de Zonas Económicas Especiales (ZEE) no es suficiente para atraer la inversión sin un marco normativo que garantice la seguridad jurídica. Actualmente, la normativa venezolana sobre las ZEE no prevé a los Medios Alternativos de Resolución de Conflictos (MARC) como mecanismos para disputas entre inversores y el Estado. Esto deja a los inversores sin una vía ágil y eficiente para resolver controversias, más allá del proceso judicial. Se propone un modelo de MARC adaptado para las ZEE venezolanas que incluya la mediación, el arbitraje y la determinación por experto neutral, que al incorporar la Inteligencia Artificial, mejoraría la confianza de los inversores, reduciría costos y tiempos, y protegería los secretos comerciales y la reputación de las partes.

**Palabras clave:** MARC, Zona Económica Especial, Mediación, Arbitraje, Experto Neutral

## *The Imperative of Alternative Dispute Resolution Methods in Venezuela's Special Economic Zones*

**Abstract:** The existence of Special Economic Zones (SEZs) is not sufficient to attract investment without a legal framework that guarantees legal certainty. Currently, Venezuelan regulations on SEZs do not include Alternative Dispute Resolution (ADR) mechanisms for disputes between investors and the state. This leaves investors without an agile and efficient way to resolve controversies, outside of the judicial process. A proposed ADR model adapted for Venezuelan SEZs would include mediation, arbitration, and determination by a neutral expert. By incorporating Artificial Intelligence (AI), this model would improve investor confidence, reduce costs and time, and protect the trade secrets and reputation of the parties involved.

**Keywords:** Alternative Dispute Resolution, Special Economic Zone, Mediation, Arbitration, Neutral Expert Fact-finding

Recibido: 24/11/2025

Aprobado: 25/11/2025

---

\* Abogado, UCV, 2005. Especialista en Derecho Tributario, UCV, 2012. Magíster en Negocios Internacionales, Universidad de Jiangxi en Finanzas y Economía (JUFE), 2024. Doctorando en Derecho, UCAB. Profesor de Legislación Fiscal y Derecho Aduanero, Universidad Simón Bolívar, 2009-actual. Profesor de Derecho Mercantil y Derecho Financiero y Tributario, Universidad Central de Venezuela, 2010-actual. Jefe de Sección de Aduanas y Comercio Exterior, Universidad Simón Bolívar, 2019-2025. Jefe de Cátedra de Derecho Privado, Escuela de Administración y Contaduría, Universidad Central de Venezuela, 2024-actual. Email: echelhod@gmail.com; echelhod@usb.ve



# *El Imperativo de los Medios Alternativos de Resolución de Conflictos en las Zonas Económicas Especiales de Venezuela*

Ezzat Lorenzo Chelhod Beyloune\*

RVDM, nro. XV, 2025, pp. 251-277

## **SUMARIO:**

**INTRODUCCIÓN.** 1. *Los Medios Alternativos de Resolución de Conflictos (MARC) en la Normativa Venezolana.* 2. *Régimen Nacional de las Zonas Económicas Especiales (ZEE).* 3. *Tendencias Internacionales sobre los MARC aplicables a las ZEE.* 4. *Propuesta de un Modelo de MARC adaptado al contexto de las ZEE de Venezuela.* CONCLUSIONES. BIBLIOGRAFÍA.

## **INTRODUCCIÓN**

En Venezuela se han implementado a las Zonas Económicas Especiales (ZEE) como un mecanismo para impulsar la transformación productiva y diversificar su economía. Sin embargo, su sola existencia no es suficiente para generar el clima de confianza necesario para atraer a la inversión. Uno de los desafíos que enfrentan los inversores, tanto nacionales como extranjeros, es la seguridad jurídica, especialmente en lo que respecta a la resolución de disputas; y la vía judicial no es el único ni el más conveniente camino, porque puede resultar largo, costoso y menos adaptable a la complejidad de las controversias comerciales y de inversión.

En ese sentido, será abordado el imperativo de los medios alternativos de resolución de conflictos (MARC) dentro del régimen de las ZEE en Venezuela, argumentando que su incorporación no es solo una opción, sino una necesidad para el éxito de estas zonas. Analizaremos la normativa venezolana sobre los MARC, resaltando sus limitaciones en la previsión de los mecanismos disponibles y su relación con el proceso judicial; para posteriormente, examinar la evolución de las Zonas Económicas Especiales en el país y la falta de un régimen específico que permita la resolución de conflictos en estas áreas entre inversores y el Estado venezolano a través de medios alternativos.

---

\* Abogado, UCV, 2005. Especialista en Derecho Tributario, UCV, 2012. Magíster en Negocios Internacionales, Universidad de Jiangxi en Finanzas y Economía (JUFE), 2024. Doctorando en Derecho, UCAB. Profesor de Legislación Fiscal y Derecho Aduanero, Universidad Simón Bolívar, 2009-actual. Profesor de Derecho Mercantil y Derecho Financiero y Tributario, Universidad Central de Venezuela, 2010-actual. Jefe de Sección de Aduanas y Comercio Exterior, Universidad Simón Bolívar, 2019-2025. Jefe de Cátedra de Derecho Privado, Escuela de Administración y Contaduría, Universidad Central de Venezuela, 2024-actual. Email: echelhod@gmail.com; echelhod@usb.ve

Asimismo, compararemos esta realidad con las tendencias internacionales, donde, a pesar de que la inclusión de los MARC se ha dado principalmente a través de acuerdos de inversión, se reconoce su valor para ofrecer un marco más eficiente y flexible; para terminar con el desarrollo de un modelo de medios alternativos de resolución de conflictos que se aplique directamente a las controversias que surjan en las ZEE de Venezuela que considere a la mediación como un procedimiento no vinculante y el arbitraje y la determinación por experto neutral como opciones vinculantes, permitiendo su uso de forma sucesiva y con el apoyo de la Inteligencia Artificial; con la finalidad de aumentar la confianza de los inversores, garantizar la continuidad de los proyectos y, en última instancia, contribuir al éxito de las Zonas Económicas Especiales.

## **1. Los Medios Alternativos de Resolución de Conflictos (MARC) en la normativa venezolana**

Los MARC, que también pueden denominarse como medios alternativos de justicia<sup>1</sup>, medios alternativos de solución de conflictos<sup>2</sup> o medios adecuados de solución de controversias, entre otros, “consisten en diversos procedimientos mediante los cuales las personas puedan *resolver* sus controversias sin necesidad de una intervención jurisdiccional”<sup>3</sup>. De existir un proceso judicial en curso, pueden utilizarse con independencia del grado y estado en el que se encuentre, salvo que se trate de materia de orden público o no susceptible de transacción o convenimiento<sup>4</sup>.

En algunos supuestos previstos en las normas venezolanas, podrían ser considerados dentro del proceso judicial, tal y como se establece en el Código de Procedimiento Civil, que permite al juez a animar a las partes a la conciliación antes de la sentencia<sup>5</sup>; en el Código de Comercio, que promueve la conciliación dentro del juicio y, con aprobación del juez, autoriza a comprometer en árbitros<sup>6</sup>; en el Código Orgánico

<sup>1</sup> Artículo 253 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, con la enmienda, *Gaceta Oficial N° 5.908 Extraordinario de la República Bolivariana de Venezuela*, del 15 de febrero de 2009, [asambleanacional.gob.ve/storage/documentos/leyes/constituci-20220316143116.pdf](https://www.asambleanacional.gob.ve/storage/documentos/leyes/constituci-20220316143116.pdf)

<sup>2</sup> Luis Octavio Vado Grajales, “Medios Alternativos de Resolución de Conflictos”, *Centro de Estudios de Justicia de las Américas* (2020): 376, <https://cejamerica.org/wp-content/uploads/2020/09/7nuevo.pdf>

<sup>3</sup> *Ibidem*: 377.

<sup>4</sup> Artículo 88 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia, *Gaceta Oficial N° 6.684 Extraordinario de la República Bolivariana de Venezuela*, del 19 de enero de 2022, <https://www.asambleanacional.gob.ve/storage/documentos/leyes/ley-reform-20220121013420.pdf>; y artículo 6 de la Ley Orgánica de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, *Gaceta Oficial N° 39.451 de la República Bolivariana de Venezuela*, del 22 de junio de 2010, <https://www.asambleanacional.gob.ve/storage/documentos/leyes/ley-organi-20220124125857.pdf>

<sup>5</sup> Artículo 257 del Código de Procedimiento Civil, *Gaceta Oficial 4.209 de la República de Venezuela*, del 18 de septiembre de 1990, [https://www.oas.org/juridico/PDFs/mesicic4\\_ven\\_cod\\_proc\\_civil.pdf](https://www.oas.org/juridico/PDFs/mesicic4_ven_cod_proc_civil.pdf)

<sup>6</sup> Artículos 540, 962, 983, 1005, 1104, 1105 y 1110 del Código de Comercio, *Gaceta Oficial N° 475 Extraordinario de la República de Venezuela*, del 21 de diciembre de 1955, <https://www.asambleanacional.gob.ve/storage/documentos/leyes/ley-de-ref-20220418144912.pdf>

Procesal Penal, que admite la conciliación con la víctima en los procedimientos para la reparación del daño y la indemnización de perjuicios, en los procedimientos en delitos de acción dependientes de instancia de parte y en caso de delitos cuya pena no exceda de ocho (08) años en su límite máximo<sup>7</sup>; y en la Ley Orgánica Procesal del Trabajo, que dispone el deber del juez de mediar y conciliar con el fin de poner fin a la controversia, así como la posibilidad de ordenar la realización de un arbitraje a petición de las partes<sup>8</sup>.

La Constitución nacional obliga a la ley a organizar la justicia de paz en las comunidades y a promover “el arbitraje, la conciliación, la mediación y cualesquiera otros medios alternativos para la solución de conflictos”<sup>9</sup>, entre los cuales podemos destacar, según Fernando Estavillo Castro (2008), a la negociación como “el gran género”<sup>10</sup>, la determinación por experto neutral, el pequeño juicio o mediación evaluatoria, los consejos de solución de controversias o *dispute boards*, el juicio privado o *rent a judge*, el juicio sumario ante jurado, la evaluación neutral temprana, la evaluación del caso, la decisión no obligatoria, el oyente neutral, la investigación, la consulta, y la adaptación de contratos<sup>11</sup>, siempre existiendo “la posibilidad de combinar dos o más mecanismos alternativos de solución de controversias, ya sea simultánea o sucesivamente”<sup>12</sup>.

Empero, la legislación venezolana no prevé a todos estos tipos de MASC. En Venezuela, encontramos mencionados principalmente al arbitraje, a la conciliación, la mediación y a la denominada justicia de paz comunal llamada a promover “el arbitraje, la conciliación y la mediación como medios de resolución de conflictos en el ámbito comunitario”<sup>13</sup>.

Según el Centro Empresarial de Conciliación y Arbitraje (CEDCA), puede entenderse al arbitraje como un:

<sup>7</sup> Artículo 43, 400 y 419 del Código Orgánico Procesal Penal, *Gaceta Oficial N° 6.644 Extraordinario de la República Bolivariana de Venezuela*, del 17 de septiembre de 2021, <https://www.asambleanacional.gob.ve/storage/documentos/leyes/ley-organica-de-reforma-del-codigo-organico-procesal-penal-20211004180004.pdf>

<sup>8</sup> Artículos 6, 133 y 138 de la Ley Orgánica Procesal del Trabajo, *Gaceta Oficial N° 37.504 de la República Bolivariana de Venezuela*, del 13 de agosto de 2002, <https://www.asambleanacional.gob.ve/storage/documentos/leyes/ley-organica-20220225154240.pdf>

<sup>9</sup> Artículo 258 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, *op. cit.*

<sup>10</sup> Fernando Estavillo Castro, “Mecanismos Alternativos de Solución de controversias”, *Universidad Nacional Autónoma de México* (2008): 217. En: Obra en Homenaje a Rodolfo Cruz Miramontes, Tomo I, <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/6/2552/14.pdf>

<sup>11</sup> *Ibidem*: 217 – 242.

<sup>12</sup> *Ibidem*: 235.

<sup>13</sup> Artículo 2 de la Ley Orgánica de Justicia de Paz Comunal, *Gaceta Oficial N° 6.854 Extraordinario de la República Bolivariana de Venezuela*, del 14 de noviembre de 2024, [http://spgoim.imprentanacional.gob.ve/cgi-win/be\\_alex.cgi?Documento=T028700049967/0&Nombrebd=spgoim&CodAsocDoc=3822&Sesion=1732105207](http://spgoim.imprentanacional.gob.ve/cgi-win/be_alex.cgi?Documento=T028700049967/0&Nombrebd=spgoim&CodAsocDoc=3822&Sesion=1732105207)

(...) proceso mediante el cual, dos o más personas en conflicto, acuerdan de manera voluntaria, someter a una o más personas imparciales y expertas llamados Árbitros, la solución de una controversia mediante una decisión definitiva e inapelable denominada Laudo Arbitral, el cual tiene fuerza ejecutoria o valor de cosa juzgada y, por tanto, es vinculante y de obligatorio cumplimiento para las partes.<sup>14</sup>

Está regulado en la Ley de Arbitraje Comercial, la cual debe aplicarse, sin perjuicio de cualquier tratado vigente sobre la materia, a través de los centros de arbitraje o con prescindencia de los mismos<sup>15</sup>. También en la Ley sobre el Derecho de Autor que consiente recurrir al arbitraje de la Dirección Nacional del Derecho de Autor<sup>16</sup>; y, entre otras, en el Decreto Constituyente mediante el cual se dicta el Código Orgánico Tributario que ofrece la posibilidad de someter a arbitraje independiente las disputas en materias susceptibles de transacción<sup>17</sup>, aunque “siempre se ha visto con pesimismo, a partir de recelos de privatización de la justicia fiscal, de desjuridificación del proceso tributario, de sustitución de decisiones legales por juicios de equidad y de creación de una justicia privada y elitista”<sup>18</sup>.

En la contratación administrativa, se pueden establecer cláusulas de arbitraje, tanto nacional como internacional, siempre que sean sometidos a la opinión previa y expresa de la Procuraduría General de la República<sup>19</sup>; la cual, también es necesaria para suscribir compromisos en árbitros y conciliaciones relacionadas con derechos, bienes e intereses patrimoniales de la República<sup>20</sup>. De esta forma, se busca controlar y validar la toma de decisiones que podrían resultar desventajosas para el Estado.

<sup>14</sup> Centro Empresarial de Conciliación y Arbitraje, “¿Qué es el Arbitraje?”, acceso el 20 de agosto de 2025, <https://cedca.org.ve/arbitraje/#:~:text=Es%20un%20proceso%20mediante%20el.ejecutoria%20o%20valor%20de%20cosa>

<sup>15</sup> Artículos 1 y 2 de la Ley de Arbitraje Comercial, *Gaceta Oficial N° 36.430 de la República de Venezuela*, del 7 de abril de 1998, [asambleanacional.gob.ve/storage/documentos/leyes/ley-de-arb-20220314133501.pdf](https://www.asambleanacional.gob.ve/storage/documentos/leyes/ley-de-arb-20220314133501.pdf). Ver también el artículo 134 del Código de Comercio, *op. cit.*; los artículos 11 y 76 de la Ley de Comercio Marítimo, *Gaceta Oficial N° 38.351 de la República Bolivariana de Venezuela*, del 5 de enero de 2006, <https://www.asambleanacional.gob.ve/storage/documentos/leyes/ley-de-ref-20220214164954.pdf>; y los artículos 608 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, *op. cit.* Aunque deben considerarse las diferencias entre el arbitraje y el arbitramento. *Vid.* Andrea Cruz y Gabriel Sira (2020, 326).

<sup>16</sup> Artículos 62 y 131 de la Ley sobre el Derecho de Autor, *Gaceta Oficial N° 4.638 Extraordinario de la República de Venezuela*, del 1 de octubre de 1993, <https://www.asambleanacional.gob.ve/storage/documentos/leyes/ley-de-ref-20220322150117.pdf>

<sup>17</sup> Artículo 320 y siguientes del Decreto Constituyente mediante el cual se dicta el Código Orgánico Tributario, *Gaceta Oficial N° 6.507 Extraordinario de la República Bolivariana de Venezuela*, del 29 de enero de 2020, <http://www.oncop.gob.ve/site/src/archivos/normativa-legal/LEYES/6-C%C3%B3digo%20Org%C3%A1nico%20Tributario%202020.pdf>

<sup>18</sup> Luis Fraga-Pittaluga, “El arbitraje tributario portugués reseña de una regulación vanguardista que venció dogmas y paradigmas falaces e inútiles”, *Asociación Venezolana de Arbitraje* (2021): 135. En: Anuario Venezolano de Arbitraje Nacional e Internacional, Número 2, <https://avarbitraje.com/wp-content/uploads/2022/03/ANAVI-Nro2-A7-pp-131-153.pdf>

<sup>19</sup> Artículos 12 y 13 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, *Gaceta Oficial N° 6.220 Extraordinario de la República Bolivariana de Venezuela*, del 15 de marzo de 2016, <https://www.asambleanacional.gob.ve/storage/documentos/leyes/decreto-nº-20220202231302.pdf>

<sup>20</sup> *Ibidem:* artículo 5.

En relación a las operaciones de crédito público, según el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, las controversias podrían ser resueltas por medios alternativos de resolución de conflictos<sup>21</sup>. Asimismo, el Estatuto Orgánico del Desarrollo de Guayana prevé el establecimiento de acuerdos compromisorios de arbitraje<sup>22</sup>; y en materia de hidrocarburos, la inclusión de cláusulas para resolver dudas o controversias de modo amigablemente o a través del arbitraje, con motivo, entre otros, de las licencias de exploración y explotación de hidrocarburos gaseosos no asociados<sup>23</sup>.

En lo que respecta a la conciliación, la Ley Orgánica de Justicia de Paz Comunal la diferencia de la mediación<sup>24</sup>. No obstante, “no existen prácticas consistentes, a nivel internacional, que permitan distinguir las facultades del conciliador de las del mediador”<sup>25</sup>; y tradicionalmente, en palabras de José Ramírez (2020), tanto en la legislación venezolana como en los reglamentos de los principales centros de arbitraje, se han utilizado estos términos de manera indistinta<sup>26</sup>. Como ejemplo de lo anterior, podemos mencionar el artículo 465 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y Trabajadoras<sup>27</sup>, que además de hacer referencia al arbitraje, menciona a la mediación y a la conciliación de modo indistinto<sup>28</sup>.

<sup>21</sup> Artículo 93 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, *Gaceta Oficial N° 6.210 Extraordinario de la República Bolivariana de Venezuela*, del 30 de diciembre de 2015, <https://www.asambleanacional.gob.ve/storage/documents/leyes/decreto-n-0-2174-mediante-el-cual-se-dicta-el-decreto-con-rango-valor-y-fuerza-de-ley-de-reforma-del-decreto-con-rango-valor-y-fuerza-de-ley-organica-de-la-administracion-financiera-del-sector-publico-20211025133345.pdf>

<sup>22</sup> Artículo 21 del Estatuto Orgánico del Desarrollo de Guayana, *Gaceta Oficial N° 5.553 Extraordinario de la República Bolivariana de Venezuela*, del 12 de noviembre de 2001, <https://www.asambleanacional.gob.ve/storage/documents/leyes/decreto-no-20220308141044.pdf>

<sup>23</sup> Literal b del numeral 3 del artículo 34 de la Ley Orgánica de Hidrocarburos, *Gaceta Oficial N° 38.493 de la República Bolivariana de Venezuela*, del 4 de agosto de 2006, [https://www.mnhidrocarburos.gob.ve/wp-content/documents/marcolegal/LEY\\_DE\\_HIDROCARBUROS.pdf](https://www.mnhidrocarburos.gob.ve/wp-content/documents/marcolegal/LEY_DE_HIDROCARBUROS.pdf); y literal b del numeral 6 del artículo 24 del Decreto con Rango y Fuerza de Ley Orgánica de Hidrocarburos Gaseosos, *Gaceta Oficial N° 36.793 de la República de Venezuela*, del 23 de septiembre de 1999, <https://www.asambleanacional.gob.ve/storage/documents/leyes/decreto-no-20220310145535.pdf>

<sup>24</sup> El numeral 1 del artículo 5 de la Ley Orgánica de Justicia de Paz Comunal, *op. cit.*, entiende por conciliación al “Medio alternativo de resolución de conflictos, en el cual las partes involucradas plantean sus puntos de vistas para lograr la solución del conflicto. En la conciliación la Jueza o el Juez de Paz Comunal canaliza el diálogo entre las partes”. Por su parte, el numeral 2 *eiusdem*, entiende a la mediación como el “Proceso a través del cual la Jueza o el Juez de paz comunal procura reconciliar y facilitar el diálogo entre las partes en conflicto, a los fines de llegar a una solución mutuamente aceptable. En la mediación la Jueza o el Juez de Paz Comunal debe ayudar a la identificación de los puntos de controversia y exponer los distintos escenarios para un acuerdo consensuado”.

<sup>25</sup> Fernando Estavillo Castro, *op. cit.*: 228.

<sup>26</sup> José Alberto Ramírez León, “La mediación en Venezuela: Una mirada al presente y futuro”, *Asociación Venezolana de Arbitraje* (2020): 118. En: Anuario Venezolano de Arbitraje Nacional e Internacional, Número 1, <https://avarbitraje.com/wp-content/uploads/2021/03/ANAVI-No1-A6-pp-113-132.pdf>

<sup>27</sup> *Gaceta Oficial N° 6.076 Extraordinario de la República Bolivariana de Venezuela*, del 7 de mayo de 2012, <http://www.onapre.gob.ve/index.php/publicaciones/descargas/finish/67-normas-juridicas/1127-10-decreto-con-rango-valor-y-fuerza-de-ley-organica-del-trabajo-los-trabajadores-y-las-trabajadoras>

<sup>28</sup> Ver también los artículos 492 y 493 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y Trabajadoras, *op. cit.*, que hacen referencia a los supuestos de arbitraje en caso de conflictos laborales. Asimismo, el artículo 502 *eiusdem* sobre la designación de funcionarios especiales, para intervenir en la conciliación y el arbitraje de este tipo de conflictos.

Tal y como sucede en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de la Actividad Aseguradora cuando indica que son atribuciones de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora llevar a cabo procedimientos de conciliación y arbitraje<sup>29</sup>; y más adelante que es un derecho de los asegurados solicitar la mediación de la Superintendencia antes mencionada para la resolución de conflictos con ocasión de la ejecución del contrato de seguro<sup>30</sup>.

Asimismo, en la Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia<sup>31</sup> y en la derogada Ley de Protección al Consumidor y al Usuario no se establecía distinción entre mediación y conciliación<sup>32</sup>; aunque en el vigente Decreto con rango, valor y fuerza de Ley Orgánica de Precios Justos solo se usa el término conciliación como mecanismo para llegar a un acuerdo amigable siempre que no se considere involucrado el interés colectivo<sup>33</sup>.

## **2. Régimen Nacional de las Zonas Económicas Especiales (ZEE)**

Las Zonas Económicas Especiales “son un área geográfica delimitada al interior de las fronteras de un país en donde las reglas de negocios son diferentes a las que prevalecen en el resto del territorio”<sup>34</sup>. Aunque el término Zona Económica Especial comenzó a usarse en Venezuela en el año 2014 en el parcialmente derogado Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Regionalización Integral para el Desarrollo Socioproyectivo de la Patria<sup>35</sup>, ya contábamos desde el año 1966 con una Ley que fijaba

---

<sup>29</sup> Numeral 7 del artículo 6 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de la Actividad Aseguradora, *Gaceta Oficial N° 6.770 Extraordinario de la República Bolivariana de Venezuela*, del 29 de noviembre de 2023, <https://www.sudeaseg.gob.ve/Descargas/Ley%20de%20la%20Actividad%20Aseguradora/GOE%206.770.pdf>

<sup>30</sup> Numeral 8 del artículo 122, *eiusdem*.

<sup>31</sup> Numeral 2 del artículo 13 de la Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, *Gaceta Oficial N° 6.667 Extraordinario de la República Bolivariana de Venezuela*, del 16 de diciembre de 2021, <https://www.alc.com.ve/wp-content/uploads/2022/02/Ley-Organica-sobre-el-Derecho-de-las-Mujeres-a-una-Vida-Libre-de-Violencia.pdf>

<sup>32</sup> Artículo 162 de la derogada Ley de Protección al Consumidor y al Usuario, *Gaceta Oficial N° 37.930 de la República Bolivariana de Venezuela*, del 4 de mayo de 2004, <https://virtual.urbe.edu/gacetas/37930.pdf>

<sup>33</sup> Artículo 4 del Decreto con rango, valor y fuerza de Ley Orgánica de Precios Justos, *Gaceta Oficial N° 40.787 de la República Bolivariana de Venezuela*, del 12 de noviembre de 2015, <https://www.traviesoevans.com/memos/2015-11-12-40787-nueva-imprecision-ley-organica-de-precios-justos.pdf>. Ver también el numeral 11 del artículo 7 y el numeral 10 del artículo 47, *eiusdem*.

<sup>34</sup> Fernando Gómez Zaldívar y Edmundo Molina, “Zonas Económicas Especiales y su impacto sobre el desarrollo económico regional”, *Revista Problemas del Desarrollo* (2018): 13. <https://www.probdes.iiec.unam.mx/index.php/pde/article/view/61285/61849>

<sup>35</sup> Artículo 31 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Regionalización Integral para el Desarrollo Socioproyectivo de la Patria, *Gaceta Oficial N° 6.151 Extraordinario de la República Bolivariana de Venezuela*, del 18 de noviembre de 2014, <https://www.asambleanacional.gob.ve/storage/documentos/leyes/decreto-nº-0-1425-mediante-el-cual-se-dicta-el-decreto-con-rango-valor-y-fuerza-de-ley-de-regionalizacion-integral-para-el-desarrollo-socioproyectivo-de-la-patria-20211103135108.pdf>. El referido decreto, cuyo objeto es regular la creación, funcionamiento y administración de las distintas unidades geográficas de planificación y desarrollo, en el marco del Sistema de Regionalización Nacional, se encuentra derogado parcialmente por la Ley Orgánica de las Zonas Económicas Especiales, *Gaceta Oficial N° 6.710 Extraordinario de la República Bolivariana de Venezuela*, del 20 de julio de 2022, <https://www.asambleanacional.gob.ve/>

las Normas al Ejecutivo Nacional para crear una Zona Franca en el Estado Nueva Esparta y en otras regiones del país, que si bien fue derogada por la Ley de Zonas Francas de Venezuela<sup>36</sup>, estableció las bases para contar dentro del territorio con áreas segregadas “donde funcione un régimen preferencial que favorezca el intercambio comercial, propenda al desarrollo industrial y estimule el progreso económico de determinada región y, en general, del país”<sup>37</sup>; las cuales, ascendían a 14 para el año 2019, según el Informe sobre las Inversiones Mundiales referido a las Zonas Económicas Especiales de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD)<sup>38</sup>.

Es que entre los años 1967 y 2019 hemos contado con Zonas Francas, Zonas de Aprovechamiento Agrícola, Puertos Libres, Zonas Libres, Zonas Especiales de Desarrollo Sustentable, Zonas Económicas Especiales, entre otras categorías; dentro de las que podemos destacar la Zona Franca Industrial, Comercial y de Servicios ATUJA (ZORFRAT)<sup>39</sup>, la Zona Franca Industrial Comercial y de Servicios de Paraguaná<sup>40</sup>, la Zona Libre para el Fomento de la Inversión Turística en la Península de Paraguaná<sup>41</sup>, el Puerto Libre de Santa Elena de Uairén<sup>42</sup>, la Zona Libre Cultural, Científica y Tecnológica del Estado Mérida<sup>43</sup>, el Puerto Libre del Estado Nueva Esparta<sup>44</sup>, la Zona Económica

[storage/documentos/leyes/ley-organi-20220801161552.pdf](https://drive.google.com/file/d/1BLC5NsujuhB7kQD8sKvBwCQBOP6Lh6yI/view); y por la Ley del Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat, *Gaceta Oficial N° 6.805 Extraordinario de la República Bolivariana de Venezuela*, del 01 de mayo de 2024, <https://drive.google.com/file/d/1BLC5NsujuhB7kQD8sKvBwCQBOP6Lh6yI/view>

<sup>36</sup> Artículo 37 de la Ley de Zonas Francas de Venezuela, *Gaceta Oficial N° 34.772 de la República de Venezuela*, del 8 de agosto de 1991, <https://www.asambleanacional.gob.ve/storage/documents/leyes/ley-de-zon-20220401162443.pdf>

<sup>37</sup> Artículo 1 Reglamento de la Ley que fija normas al Ejecutivo Nacional para crear una zona franca en el Estado Nueva Esparta y en otras regiones del país, *Gaceta Oficial N° 28.391 de la República de Venezuela*, del 29 de julio de 1967, <https://www.tradex.com.ve/wp-content/uploads/2019/06/Reglamento-que-fija-la-Creaci%C3%B3n-de-una-Zona-Franca-en-el-Estado-Nueva-Esparta-y-otras-Zonas-del-Pa%C3%ADs-1967.pdf>

<sup>38</sup> United Nations Conference on Trade and Development (UNCTAD), “World Investment Report. Special Economic Zones”, *United Nations* (2019): 183, [https://unctad.org/system/files/official-document/wir2019\\_en.pdf](https://unctad.org/system/files/official-document/wir2019_en.pdf)

<sup>39</sup> Decreto N° 1581, mediante el cual se crea la Zona Franca Industrial, Comercial y de Servicios ATUJA (ZORFRAT), ubicada en el Área Metropolitana de Maracaibo en jurisdicción del Municipio Autónomo San Francisco del Estado Zulia, *Gaceta Oficial N° 36.097 de la República de Venezuela*, del 29 de noviembre de 1996, <https://www.tradex.com.ve/wp-content/uploads/2019/06/Creaci%C3%B3n-de-la-Zona-Franca-Industrial-Comercial-y-de-Servicios-de-ATUJA-1996.pdf>

<sup>40</sup> Decreto N° 1.807, mediante el cual se amplía a las actividades comerciales y de servicios la Zona Franca Industrial de Paraguaná, creada por Decreto N° 1.307 de fecha 06 de junio de 1973. Por consiguiente la Zona se denominará ahora Zona Franca Industrial Comercial y de Servicios de Paraguaná, *Gaceta Oficial N° 5.145 Extraordinario de la República de Venezuela*, del 30 de abril de 1997, <https://es.scribd.com/document/763919781/5145>

<sup>41</sup> Ley de Creación y de Régimen de la Zona Libre para el Fomento de la Inversión Turística en la Península de Paraguaná, estado Falcón, *Gaceta Oficial N° 36.517 de la República de Venezuela*, del 14 de agosto de 1998, <https://www.asambleanacional.gob.ve/storage/documents/leyes/ley-de-cre-20220314145457.pdf>

<sup>42</sup> Reglamento del Puerto Libre de Santa Elena de Uairén, *Gaceta Oficial N° 5.288 Extraordinario de la República de Venezuela*, del 13 de enero de 1999, <https://www.tradex.com.ve/wp-content/uploads/2019/05/Reglamento-del-Puerto-Libre-de-Santa-Elena-de-Uair%C3%A9n-1999.pdf>

<sup>43</sup> Reglamento de la Ley sobre la Zona Libre Cultural, Científica y Tecnológica del Estado Mérida, *Gaceta Oficial N° 36.686 de la República de Venezuela*, del 23 de abril de 1999, <https://www.tradex.com.ve/wp-content/uploads/Tradex-Decreto-45-Ref-Rglamto-LZLCCTM-GO-36686.pdf>

<sup>44</sup> Ley del Puerto Libre del Estado Nueva Esparta, *Gaceta Oficial N° 37.006 de la República Bolivariana de Venezuela*, del 3 de agosto de 2000, <https://www.asambleanacional.gob.ve/storage/documents/leyes/ley-de-pue-2022022150024.pdf>

Especial de Paraguaná y la Zona Económica Especial Fronteriza Ureña - San Antonio apalancada sobre los centros poblados de Ureña y San Antonio del Táchira<sup>45</sup>.

Sin embargo, en palabras de Wong y Chu (1984), aunque el paquete de incentivos es muy similar en estos territorios con “trato regulatorio distinto al aplicable al resto de la economía nacional”<sup>46</sup>, las actividades económicas en las denominadas literalmente Zonas Económicas Especiales suelen ser “mucho más integrales, abarcando no sólo las actividades manufactureras sino también la agricultura, el turismo, el comercio y el desarrollo inmobiliario”<sup>47</sup>. Quizá por ello se hizo necesario dictar en el año 2020 la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana que le permite al Presidente de la República “decretar la creación de Zonas Económicas Especiales Militares, definidas como el espacio geográfico donde se identifican y ubican potencialidades, condiciones generales y especiales para realizar actividades productivas”<sup>48</sup>; y en el año 2022 la Ley Orgánica de las Zonas Económicas Especiales que derogó las normas previstas sobre la materia en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Regionalización Integral para el Desarrollo Socioprodutivo de la Patria, con el objeto de “regular la creación, organización, funcionamiento, administración y desarrollo de las Zonas Económicas Especiales, así como los incentivos económicos, fiscales y de otra índole que resulten aplicables”<sup>49</sup>.

Con posterioridad a la entrada en vigencia de la Ley Orgánica de las Zonas Económicas Especiales, se crearon a través de decreto presidencial la Zona Económica Especial de la Dependencia Federal Isla La Tortuga, la Zona Económica Especial de la Península de Paraguaná del estado Falcón, la Zona Económica Especial del estado La Guaira<sup>50</sup> y la Zona Económica Especial del estado Nueva Esparta con el objeto de esta-

<sup>45</sup> Decreto N° 1.495, mediante el cual se decreta la Zona Económica Especial de Paraguaná, cuyo ámbito espacial se circunscribe a la Península de Paraguaná del estado Falcón, con una superficie de dos mil seiscientos ochenta y siete con cincuenta y un Kilómetros Cuadrados (2.687,51 Km2); y Decreto N° 1.496, mediante el cual se decreta la Zona Económica Especial Fronteriza Ureña - San Antonio apalancada sobre los centros poblados de Ureña y San Antonio del Táchira, con una superficie de doscientos setenta y nueve con cuarenta y nueve Kilómetros Cuadrados (279,49 Km2). Ambos publicados en la *Gaceta Oficial N° 40.554 de la República Bolivariana de Venezuela*, del 3 de diciembre de 2014, <https://www.cavecol.org/wp-content/uploads/2014/12/GacetaOficial40554.pdf>

<sup>46</sup> Juan Carlos Guevara, “Del Inusitado Encanto de las Zonas Económicas Especiales”, Notas sobre la Economía Venezolana N° 12, *Instituto de Investigaciones Económicas y Sociales, UCAB* (2021): 2, <https://www.ucab.edu.ve/wp-content/uploads/2022/01/UCAB-Nota-12-Zonas-Económicas-Especiales.pdf>

<sup>47</sup> Fernando Gómez Zaldívar y Edmundo Molina, *op. cit.*: 13.

<sup>48</sup> Artículo 25 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, *Gaceta Oficial N° 6.508 de la República Bolivariana de Venezuela*, del 30 de enero de 2020, <https://www.asambleanacional.gob.ve/storage/documentos/leyes/ley-constitucional-de-la-fuerza-armada-nacional-bolivariana-20211019170208.pdf>

<sup>49</sup> Disposición Derogatoria Única y artículo 1 de la Ley Orgánica de las Zonas Económicas Especiales, *op. cit.*

<sup>50</sup> Decreto N° 4.838, mediante el cual se crea la Zona Económica Especial de la Dependencia Federal Isla La Tortuga; Decreto N° 4.840, mediante el cual se adapta la Zona Económica Especial de la Península de Paraguaná del estado Falcón; y Decreto N° 4.841, mediante el cual se crea la Zona Económica Especial del estado La Guaira, *Gaceta Oficial N° 6.756 Extraordinario de la República Bolivariana de Venezuela*, del 10 de agosto de 2023, <https://www.granthornton.com.ve/globalassets/1.-member-firms/venezuela/2023/goe-6.756.pdf>

blecer “un régimen socioeconómico especial y extraordinario, destinado a desarrollar, de acuerdo con las potencialidades nacionales y regionales que derivan de este ámbito territorial, actividades económicas estratégicas”<sup>51</sup>.

No obstante, la sola existencia de estas normas no es suficiente para atraer las inversiones que el país necesita para transformar su economía y promover el desarrollo industrial. Como lo indica Juan Carlos Guevara (2021), basándose en el Informe sobre las Inversiones Mundiales de la UNCTAD del 2019, es importante que las políticas económicas del país sean coherentes con las Zonas Económicas Especiales, y que estas áreas geográficas: se diseñen de manera que aseguren la recuperación de los costos, sean operadas con la participación del sector privado, ofrezcan inversiones en plataformas digitales, e incluyan instituciones proveedoras de conocimientos<sup>52</sup>.

Lo anterior, y considerando también lo expuesto en el referido informe, tendría que incluir la necesidad de adoptar, a través de acuerdos internacionales de inversión o en la normativa nacional sobre las Zonas Económicas Especiales, disposiciones que permitan la resolución de controversias entre inversores y Estados a través de los medios alternativos de resolución de conflictos. Esto generaría mayor atractivo hacia estas zonas por la mayor protección que les brindaría a los inversores, y la posibilidad de exigir al Estado anfitrión el cumplimiento de las protecciones y demás incentivos a través del arbitraje o de cualquier otro medio alternativo de resolución de conflictos<sup>53</sup>.

Pero, en las normas sobre las Zonas Económicas Especiales en Venezuela no se establecen a los medios alternativos de resolución de conflictos como mecanismo para la resolución de disputas entre inversores y Estados; cuestión que convendría ser revisada con el fin de que sean expuestas las propuestas que correspondan.

### ***3. Tendencias Internacionales sobre los MARC aplicables a las ZEE***

En las Zonas Económicas Especiales se busca atraer la inversión privada, nacional y extranjera, ofreciendo un entorno con regulaciones especiales que suelen incluir incentivos fiscales y procedimientos simplificados, dentro de los cuales, deberían considerarse a los medios alternativos de resolución de conflictos.

La tendencia internacional ha sido la de no diferenciar entre las inversiones realizadas en estas zonas de las realizadas en el resto del territorio, incluyéndose a los medios alternativos de resolución de conflictos únicamente en los acuerdos relativos

<sup>51</sup> Decreto N° 4.884, mediante el cual se crea la Zona Económica Especial del estado Nueva Esparta (...), *Gaceta Oficial N° 6.769 Extraordinario de la República Bolivariana de Venezuela*, del 29 de noviembre de 2023, <https://www.tradex.com.ve/wp-content/uploads/Tradex-Zona-Economica-Especial-Nueva-Esparta.pdf>

<sup>52</sup> Juan Carlos Guevara, *op. cit.*: 5 - 9.

<sup>53</sup> United Nations Conference on Trade and Development (UNCTAD), *op. cit.*: 173.

a la promoción y protección de inversiones y en los demás tratados con disposiciones sobre inversión<sup>54</sup>, sin establecer un régimen especial en la legislación sobre las Zonas Económicas Especiales.

En el Informe sobre las Inversiones Mundiales de la UNCTAD del 2019 se afirma que la resolución de disputas entre inversores y Estados es un tema polémico y hasta el año 2018, encontramos tratados bilaterales de inversión donde: a) se omiten por completo los medios de solución de controversias entre inversor y Estado; b) se establece un tribunal permanente para resolver las disputas, en lugar del sistema tradicional de arbitraje *ad hoc* (creado para un caso específico); c) el alcance de los medios de solución de controversias entre inversor y Estado se restringe a ciertas disputas o a situaciones específicas, limitando así el tipo de reclamaciones que pueden presentarse; d) se introducen mejoras en los procedimientos; y e) el acuerdo relativo a la promoción y protección de inversiones mantiene el mecanismo de solución de controversias tradicional sin incorporar reformas sustanciales<sup>55</sup>.

En el caso de Venezuela, se revisaron más de 30 acuerdos internacionales en materia de promoción y protección de inversiones, incluyendo el Acuerdo sobre Comercio de Inversiones entre el Gobierno de la República de Venezuela y la Comunidad del Caribe (CARICOM)<sup>56</sup>; y el Acuerdo N° CJ/TI 175, sobre incentivos para las Inversiones entre el Gobierno de la República de Venezuela y el Gobierno de los Estados Unidos de América<sup>57</sup>; y todos reconocen a los medios alternativos de resolución de conflictos como mecanismo para proteger los derechos e intereses con respecto a la inversión, aplicándose estas normas de la misma manera a las inversiones realizadas tanto fuera como dentro de las Zonas Económicas Especiales.

Un análisis por parte de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo de más de 900 casos de solución de controversias entre inversores y Estados a través de los MARC, basados en tratados, reveló que solo 11 de estas disputas estaban relacionadas con inversiones en Zonas Económicas Especiales<sup>58</sup>. Es por ello que consideramos necesario contar con un régimen especial sobre el uso de los MARC aplicable

---

<sup>54</sup> *Ibidem*.

<sup>55</sup> *Ibidem*: 106.

<sup>56</sup> Son Estados miembros de la CARICOM: Antigua y Barbuda, Bahamas, Barbados, Belice, Dominica, Granada, Guyana, Haití, Jamaica, Montserrat, Santa Lucía, San Cristóbal y Nieves, San Vicente y las Granadinas, Surinam, y Trinidad y Tobago; y miembros asociados: Anguila, Bermudas, Islas Vírgenes Británicas, Islas Caimán, Curazao e Islas Turcas y Caicos.

<sup>57</sup> *Gaceta Oficial N° 4.508 Extraordinario de la República de Venezuela*, del 30 de diciembre de 1992, <https://www.tradex.com.ve/wp-content/uploads/2019/05/Acuerdo-sobre-Comercio-e-Inversiones-Venezuela-Caricom-1992.pdf>; y *Gaceta Oficial N° 34.511 de la República de Venezuela*, del 17 de julio de 1990, <https://www.tradex.com.ve/wp-content/uploads/2019/05/Acuerdo-sobre-Incentivo-a-las-Inversiones-entre-Venezuela-y-EEUU-1990.pdf>, respectivamente.

<sup>58</sup> United Nations Conference on Trade and Development (UNCTAD), *op. cit.*: 173.

a las controversias que se puedan generar en las ZEE para estimular en mayor medida a los inversores internacionales, así cuenten o no con un acuerdo bilateral de inversión (sobre todo para estos últimos).

El derogado Decreto con rango y fuerza de Ley que establece el Régimen de Promoción y Protección de Inversiones establecía la posibilidad de someter controversias a un Tribunal Arbitral así se tenga vigente o no un acuerdo sobre promoción y protección de inversiones con el país de origen del inversionista<sup>59</sup>. Sin embargo, en la vigente Ley Constitucional de Inversión Extranjera Productiva solo permiten hacer uso de los medios alternativos de resolución de conflictos siempre que se hayan agotado los recursos judiciales internos y se haya pactado previamente<sup>60</sup>. Aunque en materia de desarrollo de la infraestructura y de los servicios públicos competencia del poder nacional, mediante el otorgamiento de concesiones se permite utilizar mecanismos como la conciliación, la transacción, el arbitraje y el sometimiento de determinados asuntos al conocimiento de expertos<sup>61</sup>.

Por su parte, en el Proyecto de Ley Orgánica sobre las Zonas Económicas Especiales se tenía previsto de forma expresa la prohibición de crear espacios comerciales dentro del ámbito geográfico de las ZEE “cuyo fin sea disponer de un espacio comercial para aplicar beneficios de esta ley a la venta de bienes suntuarios o bienes y servicios importados a ser nacionalizados”<sup>62</sup>; no obstante, esa disposición no entró en vigencia y en la Ley Orgánica de las Zonas Económicas Especiales no se establece nada sobre los medios alternativos de resolución de conflictos; quedando sometidos a los procedimientos judiciales ordinarios internos tanto los inversionistas nacionales como los extranjeros de los países con los que no exista un acuerdo sobre inversiones.

Contar con un régimen especial dentro de las Zonas Económicas Especiales ofrecería a los inversores tanto nacionales como extranjeros, así se encuentre vigente o no con su país de origen un acuerdo sobre inversiones, un marco más eficiente para resolver disputas, lo que aumenta la confianza para invertir en el Estado que ha decretado las Zonas Económicas Especiales.

<sup>59</sup> Numeral 4 del artículo 18 y artículos 21, 22 y 23 del derogado Decreto con rango y fuerza de Ley que establece el Régimen de Promoción y Protección de Inversiones, *Gaceta Oficial N° 5.390 Extraordinario de la República de Venezuela*, del 22 de octubre de 1999.

<sup>60</sup> Artículo 6 de la Ley Constitucional de Inversión Extranjera Productiva, *Gaceta Oficial N° 41.310 de la República Bolivariana de Venezuela*, del 29 de diciembre de 2017, <https://www.asambleanacional.gob.ve/storage/documentos/leyes/ley-constitucional-de-inversion-extranjera-productiva-20220215152559.pdf>

<sup>61</sup> Artículo 61 del Decreto con Rango y Fuerza de Ley Orgánica sobre Promoción de la Inversión Privada bajo el Régimen de Concesiones, *Gaceta Oficial N° 5.394 Extraordinario de la República de Venezuela*, del 25 de octubre de 1999, <https://www.asambleanacional.gob.ve/storage/documentos/leyes/decreto-no-20220317152920.pdf>

<sup>62</sup> Artículo 12 del Proyecto de Ley Orgánica sobre las Zonas Económicas Especiales, aprobado en primera discusión por la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela el 27 de abril de 2021, <https://www.asambleanacional.gob.ve/storage/documentos/proyectos/proyecto-de-ley-organica-de-zonas-economicas-especiales-20211116164332.pdf>

#### **4. Propuesta de un modelo de MARC adaptado al contexto de las ZEE de Venezuela**

Según Jesús Arteaga y otros (2016), la primera Zona Económica Especial moderna fue la del aeropuerto de Shannon, Irlanda, en el año 1959<sup>63</sup>, lo que confirma que estas políticas no son una innovación, así como tampoco su “impacto sobre el crecimiento económico, la mejora en los niveles de ingresos y las condiciones laborales”<sup>64</sup>, razón por la cual, ha existido un importante crecimiento en su implementación por parte de los Estados a lo largo del tiempo.

No obstante, de acuerdo con informe presentado por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, existen muchas Zonas Económicas Especiales que no logran atraer a los inversionistas esperados, e incluso terminan en un fracaso muy costoso. Aquí es cuando se hace necesario sanearlas y ajustarse al cambio considerando a las tendencias en los sectores que se quieren atraer<sup>65</sup>.

Un modelo de medios alternos de resolución de conflictos adaptado al contexto de las Zonas Económicas Especiales en Venezuela generaría un impacto positivo en la seguridad jurídica y la atracción de inversión porque permitirían resolver disputas en plazos mucho más cortos, lo que se traduciría en reducción de costos y garantía de continuidad de los proyectos. Además, se atenderían las controversias de modo confidencial para proteger la reputación y los secretos comerciales y preservar las relaciones bilaterales a largo plazo.

Con base en la Ley Orgánica de las Zonas Económicas Especiales, algunos de los conflictos que podrían surgir de su aplicación podrían centrarse principalmente sobre los siguientes aspectos: a) la no aprobación por parte de la Superintendencia Nacional de las Zonas Económicas Especiales del Convenio de Actividad Económica<sup>66</sup> y sus potenciales modificaciones; o su rescisión por el incumplimiento de los requisitos de desempeño, metas, inversiones comprometidas y demás obligaciones, así como por las

<sup>63</sup> Jesús Arteaga Ortiz, Pedro Ferrer Delgado, María José Miranda Martel y Jorge Riveras, “Estudio y análisis de Zonas Económicas Especiales. Propuestas de mejora para las Zonas Francas españolas actuales”, *Revista Empresa y Humanismo*, volumen XIX, Nº 2 (2016): 8, <https://share.google/ah3v2fTXyHMR6czFz>

<sup>64</sup> Fernando Gómez Zaldívar y Edmundo Molina, *op. cit.*: 13.

<sup>65</sup> Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD), “Informe sobre las Inversiones en el Mundo. Las Zonas Económicas Especiales. Mensajes Clave y Panorama General”, *Naciones Unidas* (2019): iv - v, [https://unctad.org/system/files/official-document/wir2019\\_overview\\_es.pdf](https://unctad.org/system/files/official-document/wir2019_overview_es.pdf)

<sup>66</sup> Según el numeral 2 del artículo 4 de la Ley Orgánica de las Zonas Económicas Especiales, *op. cit.*, se entiende por Convenio de Actividad Económica al “acuerdo celebrado entre las personas jurídicas, nacionales o extranjeras, públicas, privadas, mixtas o comunales, interesadas en participar en la Zona Económica Especial y la Superintendencia Nacional de Zonas Económicas Especiales, el cual contempla los incentivos económicos, fiscales, financieros y de otra índole previstos en esta Ley, conforme a lo contemplado en el Plan de Desarrollo de la Zona Económica Especial, así como los requisitos de desempeño, metas, inversiones comprometidas y demás obligaciones que deben ser cumplidas”.

demás causales previstas en el respectivo Convenio y en las leyes<sup>67</sup>; b) la aplicación del Reintegro Tributario de Importación (DRAW BACK)<sup>68</sup>; y c) reformas de las regulaciones cambiarias que afecten la capacidad de los inversores de usar sus divisas<sup>69</sup>.

De acuerdo con el Código de Procedimiento Civil “la jurisdicción venezolana no puede derogarse convencionalmente en favor de una jurisdicción extranjera ni de árbitros que resuelvan en el exterior cuando se trate de controversias sobre bienes inmuebles situados en el territorio de la República o sobre otras materias que interesen al orden público o a las buenas costumbres”; sin embargo, en todos los demás casos, se pueden aplicar los acuerdos internacionales que formen parte del ordenamiento jurídico nacional<sup>70</sup>.

Es por ello que nos permitimos presentar la siguiente propuesta de modelo de MARC adaptado al contexto de las ZZE de Venezuela basándonos en los principios de la propia Ley, como la simplificación de trámites administrativos, la eficiencia y la transparencia<sup>71</sup>, para garantizar una resolución de conflictos rápida y adaptada a las necesidades que el contexto actual amerita, donde se considere a la mediación como procedimiento autocompositivo y no vinculante y al arbitraje y la determinación por experto neutral como procedimientos heterocompositivos y vinculantes, con la opción de utilizarlos de forma sucesiva e incorporando a las Tecnologías de la Información y Comunicación, en particular, a la Inteligencia Artificial.

La Ley Modelo de la CNUDMI sobre Mediación Comercial Internacional y Acuerdos de Transacción Internacionales Resultantes de la Mediación, define a la mediación como:

(...) todo procedimiento, ya sea que se designe con el término mediación, conciliación u otro de sentido equivalente, en que las partes soliciten a un tercero o terceros (“el mediador”) que les presten asistencia en su intento de llegar a un arreglo amistoso de una controversia derivada de una relación contractual u otro tipo de relación jurídica o vinculada a ellas. El mediador no estará facultado para imponer a las partes una solución de la controversia<sup>72</sup>.

<sup>67</sup> Numerales 9 y 17 del artículo 17 de la Ley Orgánica de las Zonas Económicas Especiales, *op. cit.*

<sup>68</sup> El numeral 1 del artículo 28 de la Ley Orgánica de las Zonas Económicas Especiales, *op. cit.*, especifica que el reintegro tributario de importación (DRAW BACK), no aplicará a los bienes de consumo final, a los que desplacen producción nacional ni a los que afecten los objetivos de la estrategia de sustitución de importaciones. Esta disposición podría generar disputas si una empresa considera que su producto no cumple con estas restricciones y el Estado considera lo contrario.

<sup>69</sup> El artículo 36 de la Ley Orgánica de las Zonas Económicas Especiales, *op. cit.*, contempla un sistema de libre convertibilidad de conformidad con las normas que dicte el Banco Central de Venezuela y el Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de economía, finanzas y comercio exterior, lo que introduce un riesgo de conflicto si se modifican las normas vigentes en perjuicio de los inversores.

<sup>70</sup> Artículo 2 del Código de Procedimiento Civil, *op. cit.*

<sup>71</sup> Artículo 3 de la Ley Orgánica de las Zonas Económicas Especiales, *op. cit.*

<sup>72</sup> Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional, “Ley Modelo de la CNUDMI sobre Mediación Comercial Internacional y Acuerdos de Transacción Internacionales Resultantes de la Mediación con la Guía para su

En este sentido, para la solución de los conflictos que surjan con motivo de la no aprobación del Convenio de Actividad Económica y sus potenciales modificaciones, así como, del cumplimiento de los requisitos de desempeño, metas, inversiones comprometidas y demás obligaciones previstas en el Convenio de Actividad Económica y en las leyes, las partes podrían utilizar a la mediación, considerando *mutatis mutandis* las disposiciones de la ley modelo antes mencionada.

Por su parte, para aquellos conflictos que no pudieron resolverse a través de la mediación o que versen sobre la aplicación de normas que entran en conflicto con los objetivos comerciales privados en las Zonas Económicas Especiales, podría establecerse un tribunal arbitral permanente para resolver las disputas o someterse *mutatis mutandis*, en consonancia con los últimos acuerdos relativos a la promoción y protección de inversiones, a: a) un tribunal arbitral *ad hoc* establecido conforme al Reglamento de Arbitraje de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI)<sup>73</sup>; o b) cualquier otra institución o reglas de arbitraje que las partes en disputa acuerden por escrito.

A su vez, cuando se trate de la solución de diferencias de carácter exclusivamente técnico, como por ejemplo, en materia de restricciones a los incentivos fiscales, las partes deberían someter la solución del asunto a la determinación por experto neutral, que según Fernando Estavillo Castro (2008), tiene por objeto la emisión de un dictamen cuyo propósito es analizar los hechos desde un punto de vista puramente técnico, que solo será de cumplimiento obligatorio si las partes así lo establecieron previamente<sup>74</sup>. Sin embargo, en el contexto de las Zonas Económicas Especiales, consideramos necesario que este pronunciamiento del experto neutral sea vinculante para garantizar la continuidad de las operaciones comerciales.

Es recomendable que el número de mediadores y expertos neutrales sea uno, a menos que las partes acuerden un número mayor; y en el caso del arbitraje sean tres, si las partes no han convenido un número distinto de árbitros; y su preselección podría realizarse a través de alguno de los softwares de Inteligencia Artificial que se encuentren disponibles, lo que ayudaría a identificar a los candidatos más adecuados según criterios predefinidos como disponibilidad, experiencia y especialización en el sector del conflicto.

---

incorporación al derecho interno y utilización”, *Naciones Unidas* (2018): 1, [https://uncitral.un.org/sites/uncitral.un.org/files/media-documents/uncitral/es/22-01366\\_mediation\\_guide\\_s\\_ebook.pdf](https://uncitral.un.org/sites/uncitral.un.org/files/media-documents/uncitral/es/22-01366_mediation_guide_s_ebook.pdf)

<sup>73</sup> El reglamento fue adoptado por primera vez en 1976 y ha sido revisado en varias ocasiones (2010, 2013 y 2021). *Vid.* Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional, “Reglamento de Arbitraje de la CNUDMI”, *Naciones Unidas* (s/f), <https://uncitral.un.org/es/texts/arbitration/contractualtexts/arbitration>

<sup>74</sup> Fernando Estavillo Castro, *op. cit.*: 231.

Es importante que la decisión adoptada siguiendo cualquiera de los procedimientos previamente establecidos tenga carácter definitivo para garantizar la resolución efectiva del conflicto y evitar que las disputas se extiendan indefinidamente. De lo contrario, no se lograría el objetivo que es cerrar el problema. Si las partes pudieran reabrir los conflictos fácilmente, la confianza en estos mecanismos alternativos se vería comprometida. La incorporación de medios alternativos de resolución de conflictos en las Zonas Económicas Especiales de Venezuela haría que el entorno legal sea más confiable; cuestión clave para atraer a los inversores que buscan países con normas que les permitan resolver problemas forma rápida, con certeza y bajos costos.

## CONCLUSIONES

La implementación de las actuales Zonas Económicas Especiales (ZEE) en Venezuela representan otra oportunidad para diversificar la economía y atraer la inversión, pero su éxito está condicionado por la seguridad jurídica que puedan ofrecer a los inversores. Reconocemos los esfuerzos legislativos hasta la fecha, sin embargo, la ausencia de un marco normativo específico para la resolución de disputas entre inversores y el Estado a través de Medios Alternativos de Resolución de Conflictos (MARC) dentro de la normativa que rige estas zonas, podría jugar en su contra de la atracción de los inversores.

Si bien la tendencia internacional no siempre ha diferenciado las inversiones en ZEE del resto del territorio en lo que a MARC se refiere, existe la necesidad de ofrecer un incentivo claro a los inversores en materia de resolución de conflictos (especialmente a los nacionales y a los extranjeros sin acuerdos bilaterales de inversión vigentes). Este régimen no solo sería un atractivo adicional, sino una herramienta para gestionar de forma eficiente y confidencial las controversias, protegiendo tanto los intereses de los inversores como la reputación del país.

En este sentido, un modelo de MARC para las ZEE de Venezuela resulta imperativo. Al integrar procedimientos como la mediación (autocompositiva y no vinculante) y el arbitraje o la determinación por experto neutral (heterocompositivos y vinculantes), y al incorporar tecnologías avanzadas como la Inteligencia Artificial, se puede crear un sistema que no solo resuelva disputas, sino que lo haga de manera ágil y con un alto grado de especialización, lo que fomentaría un clima de inversión más favorable y competitivo a nivel global.

## BIBLIOGRAFÍA

### Textos y páginas Web:

Arteaga Ortiz, Jesús; Ferrer Delgado, Pedro; Miranda Martel, María José y Riveras, Jorge. “Estudio y análisis de Zonas Económicas Especiales. Propuestas de mejora para las Zonas Francas españolas actuales”, *Revista Empresa y Humanismo*, volumen XIX, Nº 2 (2016): 7-50. <https://share.google/ah3v2fTXyHMR6czFz>

Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela. “Proyecto de Ley Orgánica sobre las Zonas Económicas Especiales”, aprobado en primera discusión el 27 de abril de 2021. <https://www.asambleanacional.gob.ve/storage/documentos/proyectos/proyecto-de-ley-organica-de-zonas-economicas-especiales-20211116164332.pdf>

Centro Empresarial de Conciliación y Arbitraje. “¿Qué es el Arbitraje?” (2025). <https://cedca.org.ve/arbitraje/#:~:text=Es%20un%20proceso%20mediante%20el,ejecutoria%20o%20valor%20de%20cosa>

Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional. “Ley Modelo de la CNUDMI sobre Mediación Comercial Internacional y Acuerdos de Transacción Internacionales Resultantes de la Mediación con la Guía para su incorporación al derecho interno y utilización”, *Naciones Unidas* (2018). [https://uncitral.un.org/sites/uncitral.un.org/files/media-documents/uncitral/es/22-01366\\_meditation\\_guide\\_s\\_ebook.pdf](https://uncitral.un.org/sites/uncitral.un.org/files/media-documents/uncitral/es/22-01366_meditation_guide_s_ebook.pdf)

Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional. “Reglamento de Arbitraje de la CNUDMI”, *Naciones Unidas* (s/f). <https://uncitral.un.org/es/texts/arbitration/contractualtexts/arbitration>

Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD). “Informe sobre las Inversiones en el Mundo. Las Zonas Económicas Especiales. Mensajes Clave y Panorama General”, *Naciones Unidas* (2019). [https://unctad.org/system/files/official-document/wir2019\\_overview\\_es.pdf](https://unctad.org/system/files/official-document/wir2019_overview_es.pdf)

Cruz Suárez, Andrea y Sira Santana Gabriel. “El arbitraje según la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia”, *Asociación Venezolana de Arbitraje* (2020): 323 - 365. En: Anuario Venezolano de Arbitraje Nacional e Internacional, Número 1. <https://avarbitraje.com/wp-content/uploads/2021/03/ANAVI-No1-A15-pp-323-365.pdf>

Estavillo Castro, Fernando. “Mecanismos Alternativos de Solución de controversias”. *UNAM* (2008): 203 – 250. En: Obra en Homenaje a Rodolfo Cruz Miramontes, Tomo I. <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/6/2552/14.pdf>

Fraga-Pittaluga, Luis. “El arbitraje tributario portugués reseña de una regulación vanguardista que venció dogmas y paradigmas falaces e inútiles”. *Asociación Venezolana de Arbitraje* (2021): 131 - 153. En: Anuario Venezolano de Arbitraje Nacional e Internacional, Número 2. <https://avarbitraje.com/wp-content/uploads/2022/03/ANAVI-Nro2-A7-pp-131-153.pdf>

Gómez Zaldívar Fernando y Molina Edmundo. “Zonas Económicas Especiales y su impacto sobre el desarrollo económico regional”. *Revista Problemas del Desarrollo* (2018): 11 - 32. <https://www.probdes.iiec.unam.mx/index.php/pde/article/view/61285/61849>

Guevara, Juan Carlos. “Del Inusitado Encanto de las Zonas Económicas Especiales”. Notas sobre la Economía Venezolana N° 12. *Instituto de Investigaciones Económicas y Sociales, UCAB* (2021). <https://www.ucab.edu.ve/wp-content/uploads/2022/01/UCAB-Nota-12-Zonas-Economicas-Especiales.pdf>

Ramírez León, José Alberto. “La mediación en Venezuela: Una mirada al presente y futuro”, *Asociación Venezolana de Arbitraje* (2020): 113 - 132. En: Anuario Venezolano de Arbitraje Nacional e Internacional, Número 1. <https://avarbitraje.com/wp-content/uploads/2021/03/ANAVI-No1-A6-pp-113-132.pdf>

United Nations Conference on Trade and Development (UNCTAD). “World Investment Report. Special Economic Zones”. *United Nations* (2019). [https://unctad.org/system/files/official-document/wir2019\\_en.pdf](https://unctad.org/system/files/official-document/wir2019_en.pdf)

Vado Grajales, Luis Octavio. “Medios Alternativos de Resolución de Conflictos”. *Centro de Estudios de Justicia de las Américas* (2020): 369 – 389. <https://cejamerica.org/wp-content/uploads/2020/09/7nuevo.pdf>

### **Normativa:**

Código de Comercio. Gaceta Oficial N° 475 Extraordinario de la República de Venezuela, del 21 de diciembre de 1955. <https://www.asambleanacional.gob.ve/storage/documentos/leyes/ley-de-ref-20220418144912.pdf>

Código de Procedimiento Civil. Gaceta Oficial N° 4.209 de la República de Venezuela, del 18 de septiembre de 1990. [https://www.oas.org/juridico/PDFs/mesicic4\\_ven\\_cod\\_proc\\_civil.pdf](https://www.oas.org/juridico/PDFs/mesicic4_ven_cod_proc_civil.pdf)

Código Orgánico Procesal Penal. Gaceta Oficial N° 6.644 Extraordinario de la República Bolivariana de Venezuela, del 17 de septiembre de 2021. <https://www.asambleanacional.gob.ve/storage/documentos/leyes/ley-organica-de-reforma-del-codigo-organico-procesal-penal-20211004180004.pdf>

Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. Con la enmienda. Gaceta Oficial N° 5.908 Extraordinario de la República Bolivariana de Venezuela, del 15 de febrero de 2009. [asambleanacional.gob.ve/storage/documentos/leyes/constituci-20220316143116.pdf](https://www.asambleanacional.gob.ve/storage/documentos/leyes/constituci-20220316143116.pdf)

Decreto Constituyente mediante el cual se dicta el Código Orgánico Tributario. Gaceta Oficial N° 6.507 Extraordinario de la República Bolivariana de Venezuela, del 29 de enero de 2020. <http://www.oncop.gob.ve/site/src/archivos/normativa-legal/LEYES/6-C%C3%B3digo%20Org%C3%A1nico%20Tributario%202020.pdf>

Decreto con Rango y Fuerza de Ley Orgánica de Hidrocarburos Gaseosos. Gaceta Oficial N° 36.793 de la República de Venezuela, del 23 de septiembre de 1999. <https://www.asambleanacional.gob.ve/storage/documentos/leyes/decreto-no-20220310145535.pdf>

Decreto con Rango y Fuerza de Ley Orgánica sobre Promoción de la Inversión Privada bajo el Régimen de Concesiones. Gaceta Oficial N° 5.394 Extraordinario de la República de Venezuela, del 25 de octubre de 1999. <https://www.asambleanacional.gob.ve/storage/documentos/leyes/decreto-no-20220317152920.pdf>

Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Regionalización Integral para el Desarrollo Socioproduttivo de la Patria. Gaceta Oficial N° 6.151 Extraordinario de la República Bolivariana de Venezuela, del 18 de noviembre de 2014. <https://www.asambleanacional.gob.ve/storage/documentos/leyes/decreto-n0-1425-mediante-el-cual-se-dicta-el-decreto-con-rango-valor-y-fuerza-de-ley-de-regionalizacion-integral-para-el-desarrollo-socioproduttivo-de-la-patria-20211103135108.pdf>

Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público. Gaceta Oficial N° 6.210 Extraordinario de la República Bolivariana de Venezuela, del 30 de diciembre de 2015. <https://www.asambleanacional.gob.ve/storage/documentos/leyes/decreto-n0-2174-mediante-el-cual-se-dicta-el-decreto-con-rango-valor-y-fuerza-de-ley-de-reforma-del-decreto-con-rango-valor-y-fuerza-de-ley-organica-de-la-administracion-financiera-del-sector-publico-20211025133345.pdf>

Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República. Gaceta Oficial N° 6.220 Extraordinario de la República Bolivariana de Venezuela, del 15 de marzo de 2016. <https://www.asambleanacional.gob.ve/storage/documentos/leyes/decreto-n0-20220202231302.pdf>

Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Precios Justos. Gaceta Oficial N° 40.787 de la República Bolivariana de Venezuela, del 12 de noviembre de 2015. <https://www.traviesoevans.com/memos/2015-11-12-40787-nueva-impresion-ley-organica-de-precios-justos.pdf>

Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de la Actividad Aseguradora. Gaceta Oficial N° 6.770 Extraordinario de la República Bolivariana de Venezuela, del 29 de noviembre de 2023. <https://www.sudeaseg.gob.ve/Descargas/Ley%20de%20la%20Actividad%20Aseguradora/GOE%206.770.pdf>

Decreto con rango y fuerza de Ley que establece el Régimen de Promoción y Protección de Inversiones, Gaceta Oficial N° 5.390 Extraordinario de la República de Venezuela, del 22 de octubre de 1999.

Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y Trabajadoras. Gaceta Oficial N° 6.076 Extraordinario de la República Bolivariana de Venezuela, del 7 de mayo de 2012. <http://www.onapre.gob.ve/index.php/publicaciones/descargas/finish/67-normas-juridicas/1127-10-decreto-con-rango-valor-y-fuerza-de-ley-organica-del-trabajo-los-trabajadores-y-las-trabajadoras>

Decreto N° 1.495, mediante el cual se decreta la Zona Económica Especial de Paraguaná, cuyo ámbito espacial se circunscribe a la Península de Paraguaná del estado Falcón, con una superficie de dos mil seiscientos ochenta y siete con cincuenta y un Kilómetros

Cuadrados (2.687,51 Km2). Gaceta Oficial N° 40.554 de la República Bolivariana de Venezuela, del 3 de diciembre de 2014. <https://www.cavecol.org/wp-content/uploads/2014/12/GacetaOficial40554.pdf>

Decreto N° 1.496, mediante el cual se decreta la Zona Económica Especial Fronteriza Ureña - San Antonio apalancada sobre los centros poblados de Ureña y San Antonio del Táchira, con una superficie de doscientos setenta y nueve con cuarenta y nueve Kilómetros Cuadrados (279,49 Km2). Gaceta Oficial N° 40.554 de la República Bolivariana de Venezuela, del 3 de diciembre de 2014. <https://www.cavecol.org/wp-content/uploads/2014/12/GacetaOficial40554.pdf>

Decreto N° 1581, mediante el cual se crea la Zona Franca Industrial, Comercial y de Servicios ATUJA (ZOFRAT), ubicada en el Área Metropolitana de Maracaibo en jurisdicción del Municipio Autónomo San Francisco del Estado Zulia. Gaceta Oficial N° 36.097 de la República de Venezuela, del 29 de noviembre de 1996. <https://www.tradex.com.ve/wp-content/uploads/2019/06/Creaci%C3%B3n-de-la-Zona-Franca-Industrial-Comercial-y-de-Servicios-de-ATUJA-1996.pdf>

Decreto N° 1.807, mediante el cual se amplía a las actividades comerciales y de servicios la Zona Franca Industrial de Paraguaná, creada por Decreto N° 1.307 de fecha 06 de junio de 1973. Por consiguiente la Zona se denominará ahora Zona Franca Industrial Comercial y de Servicios de Paraguaná. Gaceta Oficial N° 5.145 Extraordinario de la República de Venezuela, del 30 de abril de 1997. <https://es.scribd.com/document/763919781/5145>

Decreto N° 4.838, mediante el cual se crea la Zona Económica Especial de la Dependencia Federal Isla La Tortuga. Gaceta Oficial N° 6.756 Extraordinario de la República Bolivariana de Venezuela, del 10 de agosto de 2023. <https://www.grantthornton.com.ve/globalassets/1.-member-firms/venezuela/2023/goe-6.756.pdf>

Decreto N° 4.840, mediante el cual se adapta la Zona Económica Especial de la Península de Paraguaná del estado Falcón. Gaceta Oficial N° 6.756 Extraordinario de la República Bolivariana de Venezuela, del 10 de agosto de 2023. <https://www.grantthornton.com.ve/globalassets/1.-member-firms/venezuela/2023/goe-6.756.pdf>

Decreto N° 4.841, mediante el cual se crea la Zona Económica Especial del estado La Guaira. Gaceta Oficial N° 6.756 Extraordinario de la República Bolivariana de Venezuela, del 10 de agosto de 2023. <https://www.grantthornton.com.ve/globalassets/1.-member-firms/venezuela/2023/goe-6.756.pdf>

Decreto N° 4.884, mediante el cual se crea la Zona Económica Especial del estado Nueva Esparta (...). Gaceta Oficial N° 6.769 Extraordinario de la República Bolivariana de Venezuela, del 29 de noviembre de 2023. <https://www.tradex.com.ve/wp-content/uploads/Tradex-Zona-Económica-Especial-Nueva-Esparta.pdf>

Estatuto Orgánico del Desarrollo de Guayana. Gaceta Oficial N° 5.553 Extraordinario de la República Bolivariana de Venezuela, del 12 de noviembre de 2001. <https://www.asambleanacional.gob.ve/storage/documentos/leyes/decreto-no-20220308141044.pdf>

Ley Constitucional de Inversión Extranjera Productiva. Gaceta Oficial N° 41.310 de la República Bolivariana de Venezuela, del 29 de diciembre de 2017. <https://www.asambleanacional.gob.ve/storage/documentos/leyes/ley-constitucional-de-inversion-extranjera-productiva-20220215152559.pdf>

Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana. Gaceta Oficial N° 6.508 de la República Bolivariana de Venezuela, del 30 de enero de 2020. <https://www.asamblea-nacional.gob.ve/storage/documentos/leyes/ley-constitucional-de-la-fuerza-armada-nacional-bolivariana-20211019170208.pdf>

Ley de Arbitraje Comercial. Gaceta Oficial N° 36.430 de la República de Venezuela, del 7 de abril de 1998. [asambleanacional.gob.ve/storage/documentos/leyes/ley-de-arb-20220314133501.pdf](https://asambleanacional.gob.ve/storage/documentos/leyes/ley-de-arb-20220314133501.pdf)

Ley de Comercio Marítimo. Gaceta Oficial N° 38.351 de la República Bolivariana de Venezuela, del 5 de enero de 2006, <https://www.asambleanacional.gob.ve/storage/documentos/leyes/ley-de-ref-20220214164954.pdf>

Ley de Creación y de Régimen de la Zona Libre para el Fomento de la Inversión Turística en la Península de Paraguaná, estado Falcón. Gaceta Oficial N° 36.517 de la República de Venezuela, del 14 de agosto de 1998. <https://www.asambleanacional.gob.ve/storage/documentos/leyes/ley-de-cre-20220314145457.pdf>

Ley de Protección al Consumidor y al Usuario. Gaceta Oficial N° 37.930 de la República Bolivariana de Venezuela, del 4 de mayo de 2004. <https://virtual.urbe.edu/gacetas/37930.pdf>

Ley del Puerto Libre del Estado Nueva Esparta. Gaceta Oficial Nº 37.006 de la República Bolivariana de Venezuela, del 3 de agosto de 2000. <https://www.asambleanacional.gob.ve/storage/documentos/leyes/ley-de-pue-2022022150024.pdf>

Ley de Zonas Francas de Venezuela. Gaceta Oficial N° 34.772 de la República de Venezuela, del 8 de agosto de 1991. <https://www.asambleanacional.gob.ve/storage/documentos/leyes/ley-de-zon-20220401162443.pdf>

Ley del Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat. Gaceta Oficial N° 6.805 Extraordinario de la República Bolivariana de Venezuela, del 01 de mayo de 2024. <https://drive.google.com/file/d/1BLC5NsuiuhB7kOD8sKyBwCOBOP6Lh6vI/view>

Ley Orgánica de Hidrocarburos. Gaceta Oficial N° 38.493 de la República Bolivariana de Venezuela, del 4 de agosto de 2006. [https://www\[minhidrocarburos.gob.ve/wp-content/documentos/marcolegal/LEY\\_DE\\_HIDROCARBUROS.pdf](https://www[minhidrocarburos.gob.ve/wp-content/documentos/marcolegal/LEY_DE_HIDROCARBUROS.pdf)

Ley Orgánica de Justicia de Paz Comunal. Gaceta Oficial N° 6.854 Extraordinario de la República Bolivariana de Venezuela, del 14 de noviembre de 2024. [http://spgoin.impresionanacional.gob.ve/cgi-win/be\\_alex.cgi?Documento=T028700049967/0&Nombrebd=spgoin&CodAsocDoc=3822&Sesion=1732105207](http://spgoin.impresionanacional.gob.ve/cgi-win/be_alex.cgi?Documento=T028700049967/0&Nombrebd=spgoin&CodAsocDoc=3822&Sesion=1732105207)

Ley Orgánica de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Gaceta Oficial N° 39.451 de la República Bolivariana de Venezuela, del 22 de junio de 2010. <https://www.asambleanacional.gob.ve/storage/documentos/leyes/ley-organi-20220124125857.pdf>

Ley Orgánica de las Zonas Económicas Especiales. Gaceta Oficial N° 6.710 Extraordinario de la República Bolivariana de Venezuela, del 20 de julio de 2022. <https://www.asambleanacional.gob.ve/storage/documentos/leyes/ley-organi-20220801161552.pdf>

Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia, Gaceta Oficial N° 6.684 Extraordinario de la República Bolivariana de Venezuela, del 19 de enero de 2022, <https://www.asambleanacional.gob.ve/storage/documentos/leyes/ley-reform-20220121013420.pdf>

Ley Orgánica Procesal del Trabajo. Gaceta Oficial N° 37.504 de la República Bolivariana de Venezuela, del 13 de agosto de 2002. <https://www.asambleanacional.gob.ve/storage/documentos/leyes/ley-organi-20220225154240.pdf>

Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. Gaceta Oficial N° 6.667 Extraordinario de la República Bolivariana de Venezuela, del 16 de diciembre de 2021. <https://www.alc.com.ve/wp-content/uploads/2022/02/Ley-Organica-sobre-el-Derecho-de-las-Mujeres-a-una-Vida-Libre-de-Violencia.pdf>

Ley sobre el Derecho de Autor. Gaceta Oficial N° 4.638 Extraordinario de la República de Venezuela, del 1 de octubre de 1993. <https://www.asambleanacional.gob.ve/storage/documentos/leyes/ley-de-ref-20220322150117.pdf>

Reglamento de la Ley que fija normas al Ejecutivo Nacional para crear una zona franca en el Estado Nueva Esparta y en otras regiones del país. Gaceta Oficial N° 28.391 de la República de Venezuela, del 29 de julio de 1967. <https://www.tradex.com.ve/wp-content/uploads/2019/06/Reglamento-que-fija-la-Creaci%C3%B3n-de-una-Zona-Franca-en-el-Estado-Nueva-Esparta-y-otras-Zonas-del-Pa%C3%ADs-1967.pdf>

Reglamento de la Ley sobre la Zona Libre Cultural, Científica y Tecnológica del Estado Mérida. Gaceta Oficial N° 36.686 de la República de Venezuela, del 23 de abril de 1999. <https://www.tradex.com.ve/wp-content/uploads/Tradex-Decreto-45-Ref-Rglamto-LZLCCTM-GO-36686.pdf>

Reglamento del Puerto Libre de Santa Elena de Uairén. Gaceta Oficial N° 5.288 Extraordinario de la República de Venezuela, del 13 de enero de 1999. <https://www.tradex.com.ve/wp-content/uploads/2019/05/Reglamento-del-Puerto-Libre-de-Santa-Elena-de-Uair%C3%A9n-1999.pdf>

### **Tratados de Promoción y Protección de Inversiones y demás Acuerdos relacionados a las Inversiones Extranjeras ordenados por fecha:**

Ley Aprobatoria del Acuerdo entre el gobierno de la República Bolivariana de Venezuela y el gobierno de la República Popular China Relativo a la Promoción y Protección de Inversiones. Gaceta Oficial N° 6.852 Extraordinario de la República Bolivariana de Venezuela, del 13 de noviembre de 2024. <https://www.traviesoevans.com/travieso/wp-content/uploads/gacetas/2024/11-noviembre/2024-11-13-6852-extraordinario.pdf>

Ley Aprobatoria del Acuerdo entre el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela y el Gobierno de la República de Türkiye (Turquía) Relativo a la Promoción y Protección Recíproca de Inversiones. Gaceta Oficial N° 6.808 Extraordinario de la República Bolivariana de Venezuela, del 13 de mayo de 2024. <https://www.traviesoevans.com/travieso/wp-content/uploads/gacetas/2024/05-mayo/2024-05-13-6808-extraordinario.pdf>

Ley Aprobatoria del Acuerdo entre la República Bolivariana de Venezuela y la República de Colombia relativo a la Promoción y Protección Recíproca de Inversiones, suscrito el 03 de febrero de 2023, en Caracas. Gaceta Oficial N° 6.738 Extraordinario de la República Bolivariana de Venezuela, del 10 de marzo de 2023. <https://www.tradex.com.ve/wp-content/uploads/Tradex-Ley-Aprobatoria-APRI-Colombia-Venezuela.pdf>

Ley Aprobatoria del Acuerdo entre el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela y el Gobierno del Estado de Palestina para la Promoción y Protección Bilaterales y Recíprocas de las Inversiones. Gaceta Oficial N° 6.208 Extraordinario de la República Bolivariana de Venezuela, del 28 de diciembre de 2015. <https://www.tradex.com.ve/wp-content/uploads/2019/05/TBI-Venezuela-Palestina-2016.pdf>

Ley Aprobatoria del Acuerdo entre el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela y el Gobierno de la Federación de Rusia sobre la Promoción y Protección Recíproca de Inversiones. Gaceta Oficial N° 39.191 de la República Bolivariana de Venezuela, del 2 de junio de 2009. <https://www.tradex.com.ve/wp-content/uploads/2019/05/TBI-Venezuela-Rusia-2009.pdf>

Ley Aprobatoria del Acuerdo entre el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela y el Gobierno de la República Socialista de Vietnam, para la Promoción y Protección de las Inversiones. Gaceta Oficial N° 39.170 de la República Bolivariana de Venezuela, del 4 de mayo de 2009. <https://www.tradex.com.ve/wp-content/uploads/2019/05/TBI-Vietnam-Venezuela-2009.pdf>

Ley Aprobatoria del Acuerdo entre la República Bolivariana de Venezuela y el Gobierno de la República de Belarús sobre Promoción y Protección Recíproca de Inversiones. Gaceta Oficial N° 38.894 de la República Bolivariana de Venezuela, del 24 de marzo de 2008. <https://www.tradex.com.ve/wp-content/uploads/2019/05/TBI-Venezuela-Belar%C3%BAAs-2008-2.pdf>

Ley Aprobatoria del Acuerdo sobre la Promoción y Protección Recíproca de Inversiones entre el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela y el Gobierno de la República Islámica de Irán. Gaceta Oficial N° 38.389 de la República Bolivariana de Venezuela, del 2 de marzo de 2006. <https://www.tradex.com.ve/wp-content/uploads/2019/05/TBI-Venezuela-Ir%C3%A1n-2016.pdf>

Ley Aprobatoria del Acuerdo entre el Gobierno de la República de Venezuela y el Gobierno de la República de Cuba para la Promoción y Protección Recíproca de Inversiones. Gaceta Oficial N° 37.913 de la República Bolivariana de Venezuela, del 5 de abril de 2004. <https://www.tradex.com.ve/wp-content/uploads/2019/05/TBI-Venezuela-Cuba-2004.pdf>

Ley Aprobatoria del Acuerdo entre el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela y el Gobierno de la República Francesa para la Promoción y la Protección Recíprocas de Inversiones. Gaceta Oficial N° 37.896 de la República Bolivariana de Venezuela, del 11 de marzo de 2004. <https://www.tradex.com.ve/wp-content/uploads/2019/05/TBI-Venezuela-Francia-2004.pdf>.

Ley Aprobatoria del Acuerdo entre el Gobierno de la República de Venezuela y la Unión Económica Belgo-Luxemburguesa para la Promoción y Protección Recíproca de Inversiones. Gaceta Oficial N° 37.357 de la República Bolivariana de Venezuela, del 4 de enero de 2002. <https://www.tradex.com.ve/wp-content/uploads/2019/05/TBI-Venezuela-B%C3%A9lgica-2002.pdf>.

Ley Aprobatoria del Acuerdo entre el Gobierno de la República de Venezuela y el Gobierno de la República Oriental del Uruguay para la Promoción y Protección Recíproca de Inversiones. Gaceta Oficial N° 36.519 de la República de Venezuela, del 18 de agosto de 1998. <https://www.tradex.com.ve/wp-content/uploads/2019/06/TBI-Venezuela-Uruguay-1998.pdf>.

Ley Aprobatoria del Acuerdo entre la República de Venezuela y la República de Costa Rica para la Promoción y Protección Recíproca de Inversiones. Gaceta Oficial N° 36.383 de la República de Venezuela, del 28 de enero de 1998. <https://www.tradex.com.ve/wp-content/uploads/2019/05/TBI-Venezuela-Costa-Rica-1998-2.pdf>.

Ley Aprobatoria del Tratado entre la República de Venezuela y la República Federal de Alemania para la Promoción y Protección Recíproca de Inversiones. Gaceta Oficial N° 36.383 de la República de Venezuela, del 28 de enero de 1998. <https://www.tradex.com.ve/wp-content/uploads/2019/05/TBI-Venezuela-Alemania-1998.pdf>.

Ley Aprobatoria del Acuerdo entre el Gobierno de la República de Venezuela y el Gobierno de Canadá para la Promoción y Protección de Inversiones. Gaceta Oficial N° 5.207 Extraordinario del 20 de enero 1998. <https://www.tradex.com.ve/wp-content/uploads/2019/05/TBI-Venezuela-Canad%C3%A1-1998.pdf>.

Ley Aprobatoria del Acuerdo entre el Gobierno de la República de Venezuela y el Gobierno del Reino Unido de Suecia para la Promoción y Protección Recíproca de Inversiones. Gaceta Oficial N° 5.192 Extraordinario de la República de Venezuela, del 18 de diciembre de 1997. <https://www.tradex.com.ve/wp-content/uploads/2019/05/TBI-Venezuela-Suecia-1997.pdf>.

Ley Aprobatoria del Convenio sobre Promoción y Protección Recíproca de Inversiones entre el Gobierno de la República de Venezuela y el Gobierno de la República del Paraguay. Gaceta Oficial N° 36.301 de la República de Venezuela, del 29 de septiembre de 1997. <https://www.tradex.com.ve/wp-content/uploads/2019/05/TBI-Venezuela-Paraguay-1997-1.pdf>.

Ley Aprobatoria del Acuerdo entre la República de Venezuela y el Reino de España para la Promoción y Protección Recíproca de Inversiones. Gaceta Oficial N° 36.281 de la República de Venezuela, del 1 de septiembre de 1997. <https://www.tradex.com.ve/wp-content/uploads/2019/05/TBI-Venezuela-Espa%C3%B1a-1997.pdf>.

Ley Aprobatoria del Acuerdo entre el Gobierno de la República de Venezuela y el Gobierno de la República Federativa del Brasil para la Promoción y Protección Recíproca de las Inversiones. Gaceta Oficial N° 36.268 de la República de Venezuela, del 13 de agosto de 1997. <https://www.tradex.com.ve/wp-content/uploads/2019/05/TBI-Venezuela-Brasil-1997.pdf>.

Ley Aprobatoria del Convenio entre el Gobierno de la República de Venezuela y el Gobierno de la República del Perú sobre Promoción y Protección de Inversiones. Gaceta Oficial N° 36.266 de la República de Venezuela, del 11 de agosto de 1997. <https://www.tradex.com.ve/wp-content/uploads/2019/05/TBI-Venezuela-Per%C3%BA-1997.pdf>.

Ley Aprobatoria del Acuerdo entre el Gobierno de la República de Venezuela y el Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte para la Promoción y la Protección de Inversiones, suscrito en Londres el 15 de marzo de 1995. Gaceta Oficial N° 36.010 de la República de Venezuela, del 30 de julio de 1996. <https://www.tradex.com.ve/wp-content/uploads/2019/05/TBI-Venezuela-Reino-Unido-1996.pdf>.

Ley Aprobatoria del Acuerdo entre el Gobierno de la República de Venezuela y el Gobierno de la República de Lituania para la Promoción y Protección de Inversiones. Gaceta Oficial N° 5.080 Extraordinario de la República Bolivariana de Venezuela, del 23 de julio de 1996. <https://www.tradex.com.ve/wp-content/uploads/2019/05/TBI-Venezuela-Lituania-1996.pdf>.

Ley Aprobatoria del Acuerdo entre el Gobierno de la República de Venezuela y el Gobierno del Reino de Dinamarca sobre la Promoción y Protección Recíproca de las Inversiones, suscrito en Caracas el 28 de noviembre de 1994. Gaceta Oficial N° 5.080 Extraordinario de la República de Venezuela, del 23 de julio de 1996. <https://www.tradex.com.ve/wp-content/uploads/2019/05/TBI-Venezuela-Dinamarca-1996.pdf>.

Ley Aprobatoria del Acuerdo entre la República de Venezuela y la República Checa para la Promoción y Protección Recíproca de Inversiones, suscrito en Caracas el 27 de abril de 1995. Gaceta Oficial N° 36.002 de la República de Venezuela, del 17 de julio de 1996. <https://www.tradex.com.ve/wp-content/uploads/2019/05/TBI-Venezuela-Rep%C3%A1blica-Checa-1996.pdf>.

Ley Aprobatoria del Acuerdo entre el Gobierno de la República de Venezuela y el Gobierno de Barbados para la Promoción y Protección de Inversiones. Gaceta Oficial N° 4.853 Extraordinario del 8 de febrero de 1995. <https://www.tradex.com.ve/wp-content/uploads/2019/05/TBI-Venezuela-Barbados-1995.pdf>.

Ley Aprobatoria del Acuerdo entre el Gobierno de la República de Venezuela y el Gobierno de Barbados para la Promoción y Protección de Inversiones. Gaceta Oficial N° 4.853 Extraordinario de la República de Venezuela, del 8 de febrero de 1995. <https://www.tradex.com.ve/wp-content/uploads/2019/05/TBI-Venezuela-Barbados-1995.pdf>.

Ley Aprobatoria del Acuerdo entre el Gobierno de la República de Venezuela y el Gobierno de la República Portuguesa para la Promoción y Protección Recíprocas de las Inversiones. Gaceta Oficial N° 4.846 Extraordinario del 26 de enero de 1995. <https://www.tradex.com.ve/wp-content/uploads/2019/05/TBI-Venezuela-Portugal-1995.pdf>.

Ley Aprobatoria del Acuerdo entre el Gobierno de la República de Venezuela y el Gobierno de la República de Chile sobre Promoción y Protección de Inversiones. Gaceta Oficial N° 4.830 Extraordinario de la República de Venezuela, del 29 de diciembre de 1994. <https://www.tradex.com.ve/wp-content/uploads/2019/05/TBI-Venezuela-Chile-1994.pdf>.

Ley Aprobatoria del Convenio entre el Gobierno de la República de Venezuela y el Gobierno de la República del Ecuador para la Promoción y Protección Recíprocas de Inversiones. Gaceta Oficial N° 4.802 Extraordinario de la República de Venezuela, del 2 de noviembre de 1994. <https://www.tradex.com.ve/wp-content/uploads/2019/05/TBI-Venezuela-Ecuador-1994.pdf>.

Ley Aprobatoria del Acuerdo entre el Gobierno de la República de Venezuela y el Gobierno de la República Argentina para la Promoción y Protección Recíprocas de Inversiones. Gaceta Oficial N° 4.801 Extraordinario de la República de Venezuela, del 1 de noviembre de 1994. <https://www.tradex.com.ve/wp-content/uploads/2019/05/TBI-Venezuela-Argentina-1994.pdf>.

Ley Aprobatoria del Acuerdo entre el Gobierno de la República de Venezuela y la Confederación Suiza para la Promoción y Protección Recíprocas de Inversiones. Gaceta Oficial N° 4.801 Extraordinario de la República de Venezuela, del 1 de noviembre de 1994. <https://www.tradex.com.ve/wp-content/uploads/2019/05/TBI-Venezuela-Suiza-1994.pdf>.

Ley Aprobatoria del Convenio para el Estímulo y Protección Recíproca de las Inversiones entre la República de Venezuela y el Reino de los Países Bajos. Gaceta Oficial N° 35.269 de la República de Venezuela, del 6 de agosto de 1993. <https://www.tradex.com.ve/wp-content/uploads/2019/07/TBI-Venezuela-Reino-de-los-Pa%C3%ADses-Bajos-1993.pdf>.

Acuerdo sobre Comercio de Inversiones entre el Gobierno de la República de Venezuela y la Comunidad del Caribe (CARICOM). Gaceta Oficial N° 4.508 Extraordinario de la República de Venezuela, del 30 de diciembre de 1992. <https://www.tradex.com.ve/wp-content/uploads/2019/05/Acuerdo-sobre-Comercio-e-Inversiones-Venezuela-Caricom-1992.pdf>.

Acuerdo N° CJ/TI 175, sobre incentivos para las Inversiones entre el Gobierno de la República de Venezuela y el Gobierno de los Estados Unidos de América. Gaceta Oficial N° 34.511 de la República de Venezuela, del 17 de julio de 1990. <https://www.tradex.com.ve/wp-content/uploads/2019/05/Acuerdo-sobre-Incentivo-a-las-Inversiones-entre-Venezuela-y-EEUU-1990.pdf>.